

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 4, del Decreto No. 352-03, de fecha 8 del mes de abril del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Miches** vender al señor **FAUSTINO PION**, un solar con designación municipal No. 2, ubicado dentro del Solar No. 2, Manzana No. 31, Distrito Catastral No. 1, parte del municipio de Miches, con un área de 264.31 Mts. 2, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral 48/1ra., por un valor total de RD\$26,431.00”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 617-04 que declara una zona de dominio público, para ser destinada a servidumbre de paso de las edificaciones vecinas que lo requieran y parqueos para la ciudadanía en general, una porción de terreno en Santiago de los Caballeros.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 617-04

VISTOS los decretos números 197-95, de fecha 06 de septiembre del 1995, y 657-03, de fecha 7 de julio de 2003.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara zona de dominio público, para ser destinada a servidumbre de paso de las edificaciones vecinas que lo requieran y parqueo para la ciudadanía en general, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno de 846.59m2, dentro del ámbito de la parcela 1-A del Distrito Catastral número 1, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos: al Norte, parcela número 1-A, porción A (resto-Arroyo Gurabo); al Sur, calle licenciado Ramón García, ensanche Román I-Santiago; al Este, parcela número 1-A, porción A (resto-edificio a construir del Tribunal de Tierras Norte); y al Oeste, parcela número 1-A, porción A (Plaza Ag-propiedad del señor Marcos Martínez)”.

ARTICULO 2.- Queda expresamente entendido que el inmueble a que se refiere el presente Decreto es parte del que se alude en los decretos precedentemente citados.

ARTICULO 3.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 618-04 que deroga el Decreto No. 967-02 del 18 de diciembre del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 618-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 967-02, de fecha 18 de diciembre del 2002.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos de Santo Domingo, para los fines correspondientes.